



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 38 -2021-IIAP-PE

Iquitos, 6 JUL 2021

Visto: el Informe N°058-2021-IIAP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 003-2021-IIAP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 067-2020-IIAP-P del 21 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2021 del pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), por el importe de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/15 893 289,00)**;

Que, en el presente año, la Dirección de Investigación en Ecosistemas Acuáticos Amazónicos (AQUAREC) viene ejecutando el proyecto de investigación aplicada y desarrollo tecnológico denominado: **"Desarrollo de nutraceuticos a partir de la herbolaria medicinal peruana, para incrementar el rendimiento productivo de gamitana *Colossoma macropomun* en la región Loreto"**; en base al Contrato N° 139-2020-FONDECYT;

Que, mediante carta N° 003-2021-IIAP-AQUAREC/CIFAB/CJFM el responsable del proyecto citado en el segundo considerando de la presente Resolución Presidencial solicita al Director de investigación AQUAREC, gestionar la incorporación del importe de S/ 50,960.00 de la transferencia financiera del FONDECYT para gastos corrientes. El Director de AQUAREC solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar dicha incorporación, mediante correo de fecha 16 de junio de 2021;

Que, la Coordinación de Tesorería reporta que con fecha 23-12-2020, el FONDECYT ha realizado la transferencia financiera N° 0000000238 por el importe de S/ 82,900,00 soles a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) que el IIAP mantiene en el Banco de la Nación – Iquitos, Fte Fto 4. Donaciones y Transferencias, correspondiente al proyecto de investigación aplicada y transferencia tecnológica: **"Desarrollo de nutraceuticos a partir de la herbolaria medicinal peruana, para incrementar el rendimiento productivo de gamitana *Colossoma macropomun* en la región Loreto"** - Contrato 139-2020 -FONDECYT;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el documento de visto, informa que es procedente la incorporación de mayores recursos en el presupuesto institucional – Pliego 055 IIAP por la Fte. Fto. 4. Donaciones y Transferencias, para gastos corrientes por el importe de S/. 50 960,00 para la continuar con la ejecución del proyecto de investigación aplicada y desarrollo tecnológico mencionado en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el informe de visto, informa que procede la incorporación de mayores ingresos públicos por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias por la suma de S/. 50,960.00 soles para continuar con la ejecución del proyecto mencionado en el segundo considerando de la presente Resolución;





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP



BICENTENARIO PERÚ 2021

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 38 -2021-IIAP-PE

Iquitos, 6 JUL 2021

Que, según el oficio Nº 590-2015-EF/52.60 la Dirección de Operaciones de Tesoro de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, ha solicitado al Banco de la Nación-Sede Iquitos, la apertura de la Cuenta Corriente en el rubro 13. Donaciones y Transferencias, T.R. "A" (Transferencia a entidades del Gobierno Nacional y Regional), para la administración de los fondos, materia de los convenios que se detallan en los considerandos anteriores;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Legislativo Nº 1440 establece que los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan;

Que, el numeral 1 del Artículo 46º del Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores ingresos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, por Decreto Supremo Nº 431-2020-EF de diciembre de 2020 se publicó los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; estableciendo en el Artículo 3. Aplicación específica de límites máximos, lo siguiente "Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: d) La incorporación de mayores ingresos públicos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva, así como procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo".

Estando al documento del visto y a las visaciones de Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, y, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 7.1 y 7.3 del Artículo 7º del D. Leg. Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y las atribuciones establecidas al Titular del Pliego en el literal r) del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP, vigente;





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP



BICENTENARIO PERÚ 2021

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 38 -2021-IIAP-PE

Iquitos, - 6 JUL 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1. Incorporación de mayores fondos públicos

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), por el importe de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 50 960,00) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

SOLES



Fuente de
Financiamiento

- : 4. Donaciones y Transferencias
- : 13. Donaciones y Transferencias
- : 1.4 Donaciones y Transferencias
- : 1.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes
- 1.9. Saldo de Balance
- 1.9.1 Saldo de Balance
- 1.9.1.1 Saldo de Balance
- 1.9.1.1.1 Saldo de Balance
- 1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance

Total, Ingresos

50 960,00
50 960,00
=====

EGRESOS

SOLES

- Sección Primera : Gobierno Central
- Pliego : 0055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
- Unidad Ejecutora : 001 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
- Programa : 0137 Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- Producto : 3000742 Facilidades y Desarrollo de la Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica
- Actividad : 5005296 Apoyo a proyectos de investigación en ciencia, tecnología e innovación tecnológica
- Fuente de Financiamiento : 4. Donaciones Y Transferencias

GASTO CORRIENTE

- 2.3 Bienes y Servicios

Total, Egresos

50 960,00
50 960,00
=====





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Artículo 2. Codificación

La Oficina de Presupuesto del pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran, relacionadas a las partidas de ingresos, finalidades de meta y unidades de medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución;

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución;

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.




CARMEN ROSA GARCIA DAVILA
Presidente Ejecutiva del IIAP



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000161

(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 05 AMBIENTAL
PLIEGO : 055 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
EJECUTORA : 001 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA [000053]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 06/07/2021

DOCUMENTO : 111 / RP.N°38-2021-IIAP-PE

MES : JULIO
FECHA DE SOLICITUD : 06/07/2021
TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS
JUSTIFICACIÓN : META N° 82 - CONTRATO N° 139-2020-FONDECYT - INCORPORAR SALDO DE BALANCE
TIPO PROCEDENCIA : Transferencias
ENTIDAD ORIGEN : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTIFICO, TECNOLOGICO Y DE INNOVACION TECNOLOGICA- FONDECYT

PRESUPUESTO DEL GASTO

| PRG | PROD/PRY | ACT/II/OBR | FUN | DIVF | GRPF | ANULACIÓN | CREDITO | |
|--------------|----------|------------|-----|------|------|-----------|---------|--------|
| META | RB | CG | TT | G | SG | SGD | ESP | ESPD |
| 0137 | | | | | | | 0 | 50,960 |
| 3000742 | | | | | | | 0 | 50,960 |
| 5005296 | | | | | | | 0 | 50,960 |
| | | 17 | | | | | 0 | 50,960 |
| | | | 009 | | | | 0 | 50,960 |
| 13 | | | | | | | 0 | 50,960 |
| | 5 | 2.3.1 | 5 | | | | 0 | 3,000 |
| | 5 | 2.3.1 | 8 | | | | 0 | 3,000 |
| | 5 | 2.3.1.99 | | | | | 0 | 20,460 |
| | 5 | 2.3.2 | 4 | | | | 0 | 2,000 |
| | 5 | 2.3.2 | 7 | | | | 0 | 2,500 |
| | 5 | 2.3.2 | 8 | | | | 0 | 14,400 |
| | 5 | 2.3.2 | 9 | | | | 0 | 5,600 |
| TOTAL | | | | | | | 0 | 50,960 |

PRESUPUESTO DEL INGRESO

| RB | CG | TT | G | SG | SGD | ESP | ESPD | ANULACIÓN | CREDITO | |
|--------------|----|-----|---|----|-----|-----|------|-----------|---------|--------|
| 13 | | | | | | | | 0 | 50,960 | |
| | | 1.9 | 1 | 1 | | | | 0 | 50,960 | |
| TOTAL | | | | | | | | | 0 | 50,960 |

